



*Consejo Federal de Educación*

## **RESOLUCIÓN CFE Nº 230/14**

MENDOZA, 8 de septiembre de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 y la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional Nº 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza-aprendizaje (artículo 11 inc. j); y como objetivo específico de la Educación Secundaria vincular a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 establece entre sus fines el promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable (artículo 6º inc. i) y como propósitos de la Educación Técnico Profesional, entre otros, desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción (artículo 7º inc. c).

Que la misma norma determina que las instituciones que brindan educación técnico profesional se orientarán a generar proyectos educativos que propicien, en el marco de la actividad educativa, la producción de bienes y servicios, con la participación de alumnos y docentes en talleres, laboratorios u otras modalidades pedagógico productivas (artículo 10º inc. f).

Que en tal sentido resulta necesario establecer criterios que permitan a las Jurisdicciones definir una regulación respecto a la disposición por las instituciones de educación técnico profesional de los bienes producidos y los servicios prestados como resultado de las actividades formativas efectuadas por los estudiantes, respetando las pautas de una planificación didáctico productiva específica.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, como ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, resulta competente para acordar los criterios mencionados precedentemente de conformidad con lo que dispone el artículo 116 de la Ley Nº 26.206 y el artículo 42º de la Ley Nº 26.058.



*Consejo Federal de Educación*

Que los mismos han sido acordados a través del trabajo conjunto realizado por el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y la Comisión Federal para la Educación Técnico-Profesional.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Formosa y La Pampa por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 59º ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento "Disposición de los Bienes y Servicios Producidos en las Instituciones de Educación Técnico Profesional", que como anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

**Firman:**

**Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación de la Nación.**

**Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del Consejo Federal de Educación**

**RESOLUCIÓN CFE Nº 230/14**